

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. No 0001254 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la EMPRESA AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA, se derivó el Concepto Técnico No. 860 del 11 de Septiembre de Septiembre del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Moralandia se constató que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 1050 del 10 de Diciembre de 2011	X		Concesión de aguas vigente
Permiso de Vertimientos	X					No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:** Mediante Resolución N° 1050 del 10 de Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola San Pancraccio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0001254 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Caracterizar las aguas captadas del embalse del Guajaro, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales		x	No han presentado la información
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	La empresa no ha enviado la información de la realización de estos
Instalar un sistema de medición de caudal y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente; la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA		x	No se observó el sistema de medición de caudal el día de la visita
Deberá ejecutar todas las medidas de mitigación propuestas en el informe donde se desarrollo la guía ambiental del subsector avícola, con el fin de disminuir los impactos negativos generados por el desarrollo de este tipo de explotación.	X		se observó un cumplimiento del 83.3% de las obligaciones
Deberá dotar a la granja con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá dar una disposición final adecuada a estos residuos, conforme a lo establecido al decreto 4741 de 2005		X	No se observaron los recipientes durante la visita

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001254 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- Se encontraron funcionando 8 galpones albergando 85.000 aves en su interior cada uno, dividida en dos zonas de producción.
- La granja se abastece de agua a través del embalse del Guajaro. El agua se capta con una bomba, se dirige a una represa, luego es transportada a una planta de tratamiento donde se le aplica PAC, sulfato de aluminio y cloro al 70% y se homogeniza y filtra con arena y carbón, para finalmente pasar a las albercas de almacenamiento donde se distribuye a todas las áreas de consumo de la granja.
- Se evidenció que no existe el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua. Por lo tanto no se llevan registros del consumo de agua
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca se sanitiza y se reutiliza con cascarilla en los galpones.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y transportados por el veterinario a otra granja donde las recoge una empresa especializada en darle disposición final adecuada a estos residuos.
- No se observaron los recipientes de almacenamiento temporal de los residuos sólidos.

**CONCLUSIONES.**

- La granja avícola Moralandia está dedicada a la explotación avícola de engorde de pollos, la cual cuenta con 8 galpones, para esta actividad. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- Se abastece de agua a través del embalse del Guajaro. El agua se capta con una bomba, se dirige a una represa, luego es transportada a una planta de tratamiento donde se homogeniza y filtra con arena y carbón, para finalmente pasar a las albercas de almacenamiento donde se distribuye a todas las áreas de consumo de la granja.
- Se evidenció que no existe el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua. Por lo tanto no se llevan registros del consumo de agua
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca se sanitiza y se reutiliza con cascarilla en los galpones.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. Las aguas residuales del lavado del galpón se evaporan dentro de los galpones, debido que el sistema de lavado es por hidro lavadora y genera un mínimo de consumo de agua. El agua se infiltra en el suelo mediante absorción, puesto que la capa del suelo es material arenoso y poroso.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y transportados por el veterinario a otra granja donde las recoge

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001254 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

una empresa especializada en darle disposición final adecuada a estos residuos.

- No se observaron los recipientes de almacenamiento temporal de los residuos sólidos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al representante legal de la empresa AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA, identificada con el NIT No. **800.000.276-8**, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N<sup>o</sup> 0001254 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

para efectos de notificaciones puede ser ubicada en la Vía Mamonal Km1 Av. Los Álamos con calle Laureles, Cartagena – Bolívar, para que presente, de manera inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

Dote de manera inmediata a la granja avícola con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá dar una disposición final adecuada a estos residuos, conforme a lo establecido al decreto 4741 de 2005.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído debe presentar un certificado de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe contener la cantidad de residuos recogidos y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA MORALANDIA también deberá:

- Instalar un sistema de medición de caudal y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente; la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 860 del 11 de Septiembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001254** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AVÍCOLA EL MADROÑO - GRANJA AVÍCOLA MORALANDIA”**

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **27 DIC. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**